



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 09 MAR 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 543 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato de Comodato, suscrito con fecha 02 de marzo de 2021, entre la Fundación Minga Valpo., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el **Contrato de Comodato**, celebrado entre la **Fundación Minga Valpo.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 02 de marzo de 2021.

### CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

A

FUNDACIÓN MINGA VALPO

En Concón, República de Chile, a dos de marzo de dos mil veintiuno, ante mí, **PATRICIO ANDRÉS ASÚN FUENTES**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en calle Río de Oro número setecientos ochenta, comuna de Concón, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad y rut número [REDACTED]

[REDACTED] en adelante también "la Municipalidad" o "Comodante", ambos con domicilio en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón; y por otra parte, la **FUNDACIÓN MINGA VALPO**, Persona

Jurídica de Derecho Privado, rol único tributario número sesenta y cinco millones noventa y un mil sesenta y dos guion uno representada por su presidenta doña **CAROLINA MORAES ZAMBRANO**, chilena, casada, arquitecto, cedula nacional de identidad y rut número [REDACTED] ambas domiciliadas en [REDACTED] en adelante la "Comodataria" los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL INMUEBLE.** La Ilustre Municipalidad de Concón, es dueña del predio fusionado individualizado como lote CCZ con una superficie total de seis mil setecientos treinta coma novecientos veinticinco metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: **AL NORTE**, en línea quebrada de ciento catorce metros con colegio Rayen Caven y treinta y cuatro coma veinticinco metros con Jardín Infantil Conconcito; **AL SUR**, en ciento setenta y un metros con calle José Yañez y en treinta y cuatro coma veinticinco metros con los lotes habitacionales treinta y nueve al cuarenta y cuatro, ambos inclusive; **AL PONIENTE**, en cuarenta y tres coma setenta y cuatro metros con Avenida Magallanes; **AL ORIENTE**, en treinta coma diez metros con lotes habitacionales treinta y uno al treinta y seis, ambos inclusive y en diecisiete coma noventa metros con lote habitacional cuarenta y cuatro. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Concón a fojas cuatro mil doscientos cincuenta y uno a fojas cuatro mil doscientos cincuenta y uno vuelta, número tres mil novecientos noventa y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año dos mil veinte. Rol del Avalúo de la propiedad número tres mil ciento veinticuatro guion dos.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Concón, debidamente representado por su alcalde Don Oscar Armando Sumonte González, **entrega en comodato una porción equivalente a 654,2 mts<sup>2</sup> (seiscientos cincuenta y cuatro coma dos metros cuadrados), del inmueble individualizado en la cláusula precedente**, a la Fundación Minga Valpo, debidamente representada por su presidenta doña Carolina Moraes Zambrano, quien acepta el comodato en este acto para la institución que representa.

**TERCERO: FORMALIDADES.** Para los efectos de la celebración del presente contrato de comodato, y de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cinco letra f) de la Ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Concón, por medio del acuerdo número seis, adoptado en la Sesión Ordinaria número uno, de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, se aprobó la entrega en comodato a la Fundación Minga Valpo una porción del inmueble municipal individualizado en las cláusulas anteriores, lo cual además fue sancionado mediante el decreto alcaldicio número ciento sesenta y uno, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiuno.

**CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de comodato se extiende por un **plazo de 20 (veinte) años**, contados desde la fecha de celebración del presente instrumento. Sin perjuicio de ello, el municipio se reserva el derecho de ponerle término en forma anticipada en los casos señalados en la cláusula séptima.

**QUINTO: COLABORACIÓN DE LA COMODATARIA.** La I. Municipalidad de Concón, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Concón. Además, el Municipio, en el ámbito de su territorio, desempeña funciones relacionada con la promoción del desarrollo comunitario y también puede desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. En este contexto, y teniendo presente que la entidad comodataria es una organización sin fines de lucros, en concordancia con su naturaleza y fines, está en condiciones de realizar una diversidad de actividades que pueden ser consideradas de colaboración con el cumplimiento de las funciones que les son propias, dentro de sus territorios, a las Municipalidades, por lo tanto, se allana a prestar colaboración en tal sentido.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.** Por el presente instrumento, y como fundamento de la celebración del contrato de comodato se deja establecido en forma expresa ciertas obligaciones que asume la entidad comodataria, principalmente, las siguientes: a) Deberá destinar la porción del inmueble que recibe en comodato en forma exclusiva para la implementación del proyecto denominado "Ludoteca Concón" el cual está enfocado en la infancia y cuya misión es poner a disposición de niños y niñas en situación vulnerable, espacios públicos en los que puedan jugar seguros y contenidos. Además, de

un lugar que les permite adquirir valores y herramientas que los ayuden a desarrollarse de manera saludable y puedan entregar al mundo lo mejor de ellos. Lo anterior, a través de la participación en dinámicas educativas y talleres impartidos por un grupo de monitores y voluntarios permanentes en diversas áreas como Cocina, Huerta, Artes, Teatro, Lectura, Música, etc. En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la parte comodataria destinar la superficie entregada en comodato a un objeto distinto al antes señalado, en caso de ser así, deberá restituirla en forma inmediata y sin forma de juicio; b) Cuidar la porción del inmueble dado en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y resguardo del mismo; c) Mantener en perfecto estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento la superficie que se le entrega en comodato durante toda la vigencia del contrato; d) Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación y demás serán de cargo exclusivo de la comodataria Fundación Minga Valpo; e) Cooperar y realizar actividades que están directamente relacionadas con la participación de la comunidad local, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario, para lo cual incluso, pondrá a disposición sus dependencias en caso de ser requerida para la realización de alguna actividad municipal determinada.

**SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO.** El Municipio se reserva el derecho y facultad de solicitar la restitución del inmueble otorgado en comodato en cualquier tiempo, sin derecho alguno de indemnización para la comodataria, debiendo restituirse la porción del inmueble en forma inmediata y en las mismas condiciones entregadas, además de las mejoras que le sean introducidas, en los siguientes casos: a) El destino del predio a otros fines que no sean estrictamente para los propios de la institución, como destinarlo a fines habitacionales o comerciales o facilitarlo a cualquier título para la ejecución de actividades lucrativas por parte de terceros; b) No pagar los gastos y costos a que alude el literal d) de la cláusula precedente. Lo anterior, constituyen condiciones que de verificarse significarán el término anticipado del comodato y la restitución inmediata del inmueble a la I. Municipalidad de Concón.

**OCTAVO: FACULTADES.** a) Se deja expresa constancia que la comodataria queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato a su costa, y una vez concluido el comodato, dichas mejoras quedaran para el municipio. b) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las

anotaciones, inscripciones, subinscripciones, legalizaciones del presente comodato que procedan en derecho y que sean necesario practicar.

**NOVENO: NORMAS APLICABLES.** En todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones existentes en esta materia contenidas en el Título XXX, libro IV del Código Civil.

**DÉCIMO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Concón y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivar del contenido, aplicación y/o interpretación de este contrato.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



- Distribución
1. Secretaría Municipal.
  2. Dirección de Control.
  3. Dirección de Administración y Finanzas.
  4. Dirección de Desarrollo Comunal.
  5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

|                                   |           |          |
|-----------------------------------|-----------|----------|
| <b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b> |           |          |
| Dirección de Control              |           |          |
| Objetado                          | Observado | Revisado |

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL

04 MAR 2021

RECIBIDO HORA: 13:23